



Cámara Regional de Despachantes de Aduana de La Paz

Con personería jurídica reconocida por R.S. N° 119230 - 25 de Enero de 1963

La Paz - Bolivia

Afiliada a la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

La Paz, 17 de febrero de 2010

CARTA CIRCULAR CRDA - LP No 021/2010

Señor:

DESPACHANTE DE ADUANAS

Presente.-

Señor Despachante:

Por la presente, adjunto sírvase encontrar fotocopia de la nota AN-GNNGC-DNPNC-C No 0014/2010 de la ANB de la Gerencia Nacional de Normas a.i, dando respuesta a la nota CNDA/JTEC/Cite No 888/2009, mediante la cual solicitan aclaración sobre la Declaración Andina del Valor y la Constitución de Garantías en el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Lic. Renán Flores Torrejón
GERENTE GENERAL



RFT/Carla
C.c.:Arch



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CAMARA NACIONAL DE DESPACHANTES PROFESIONALES DE ADUANA	
Correspondencia Recibida; N° Reg.	161
de	ANB
Fecha	09-II-2010 Hs. 16:45

La Paz, - 9 FEB 2010
AN- GNNGC-DNPNC- C N° 0014/10

Señor
Carlos Andia Alarcón, PhD (c)
Secretario Ejecutivo
CAMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS
Presente.-

Ref.- Respuesta nota CNDA/JTEC/Cite N° 888/09

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de dar respuesta a su nota de referencia por la cual solicita una aclaración sobre la Declaración Andina del Valor y la constitución de garantías en el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado.

Punto 1.

Con referencia a este punto y de acuerdo al pronunciamiento del Departamento de Valoración Aduanera, mediante comunicación interna AN-GNNGC-DVANC-CI N° 0636/09 de 28.12.2009 se aclara lo siguiente: *“El momento de la presentación de la Declaración Andina de Valor corresponderá al momento de la aceptación de la Declaración Única de Importación por la Administración Aduanera (hecho generador), no al momento de la internación ó deposito de la mercancía en recinto aduanero (almacenaje). Por otro lado, para la importación de mercancía restante, producto de despachos parciales realizados con anterioridad... el importador deberá proceder al llenado de la Declaración Andina del Valor declarando el valor total de la transacción efectuada, su llenado deberá realizarse según lo manifestado en el instructivo de llenado de la Declaración Andina de Valor RD 01-010-2009 de 25.05.2009, RD 01-018-09 de 24.09.2009 y el Fax Instructivo AN-GNNGC-DVANC-F N° 003/2009 de 2 de julio de 2009, consignando en la casilla 135 “Observaciones” de la DAV, el (los) número (s) de la DUI (s) y número de referencia de la DJVA presentada...el uso de la Declaración Andina del Valor como documento soporte de las Declaraciones Únicas de Importación, cuyo valor FOB sea igual o superior a \$us. 5.000,00 se encuentra vigente desde el 24.06.2009, tal como lo establece en su artículo sexto de la Resolución de Directorio 01-010-09 de 25.05.2009”*



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax:(591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2412880
Fax:(591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax:(591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. L. Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax:(591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Pagador N° 5565
entre calles Montecinos y Caro
Teléfonos: 5274611 - 5258826
Fax: (591-2) 5258826
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax:(591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Por lo establecido, se hace obligatoria la presentación de la Declaración Andina de Valor-DAV para los despachos parciales, cuyo ingreso haya sido anterior a la vigencia de la RD 01-010-2009 de 25.05.2009.

Punto 2.

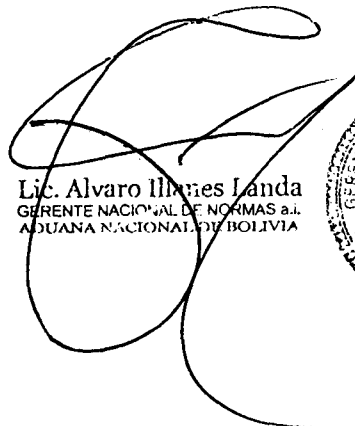
De acuerdo a la normativa vigente, artículos 124° y 126° de la Ley General de Aduanas 1990 de 28 de julio de 1999, y la RD 01-017-03 de 15 de agosto de 2003 que aprueba el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado establecen la presentación del 100% de la garantía para la ampliación del plazo.

Sin embargo en atención a vuestra solicitud, se esta realizando la coordinación necesaria con la Gerencia Nacional Jurídica y la Gerencia Nacional de Sistemas a efectos de viabilizar la posibilidad de requerir la garantía solo por la mercancía que no fue objeto de reexportación o de cambio de régimen a importación para el consumo. En ese sentido sobre esta última posibilidad, una vez que se cuente con los criterios y elementos consensuados se le hará conocer oportunamente.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.



AIL/
JVM/RNLL/SAC/GVU
C.e. GNNGN-DNPNC
H.R. ANB2009-24456/1
L.P.05 feb. 10


Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax:(591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2412880
Fax:(591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax:(591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax:(591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Pagador N° 5565
entre calles Montecinos y Caro
Teléfonos: 5274611 - 5258826
Fax: (591-2) 5258826
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax:(591-4) 6642937
Tarija



CNDA

CAMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS



Certificada por:



TÜV Rheinland
CERT
ISO 9001

La Paz, 10 de diciembre de 2009
CNDA/JTEC/Cite No. 888/09

Señor
Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

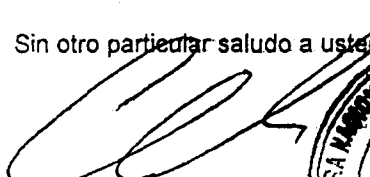
**REF.: SOLICITUD ACLARACIÓN SOBRE DECLARACIÓN
ANDINA DEL VALOR Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

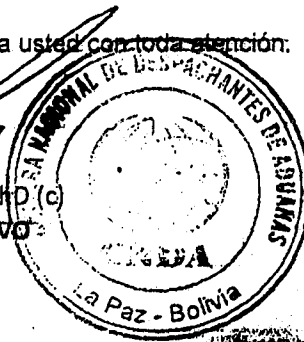
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para solicitar aclaración sobre los siguientes temas que por su importancia requieren ser de conocimiento de todos los operadores de comercio exterior, particularmente de los Despachantes de Aduana del país.

1. En el caso del régimen de importación para el consumo de mercancías que ingresaron a recinto aduanero con anterioridad a la vigencia de la Declaración Andina del Valor (DAV), 24 de junio de 2009, que fueron sometidas a la modalidad de Despacho Parcial y cuyo primer parcial fue elaborado con base en la Declaración Jurada del Valor en Aduana que consignó el total de la factura comercial de dicha mercancía, ¿para la importación de la mercancía restante en uno o mas despachos parciales posteriores a la fecha mencionada corresponde la presentación de la DAV o la DJVA tiene validez para todos los despachos parciales a ser realizados?
2. En el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado, cuando una parte de las mercancías es reexportada o sometida a cambio de régimen para importación al consumo y se requiere ampliar el plazo de la admisión temporal para el resto de la mercancía, ¿la constitución de la garantía ante la Aduana Nacional, ya sea a través de boleta de garantía bancaria o seguro de fianza deberá efectuarse por el 100% de los tributos aduaneros de importación temporalmente suspendidos, es decir, los tributos de la mercancía que no fue sometida a reexportación o cambio de régimen? o ¿corresponde constituir boleta de garantía bancaria o seguro de fianza por el 100% de los tributos aduaneros de importación del total de la mercancía?, teniendo en cuenta que la mercancía que fue reexportada no paga tributos y que los tributos por la mercancía sometida al régimen de importación al consumo ya fueron pagados.

Sin otro particular saludo a usted con toda atención.


Carlos Andía Alarcón, PhD (c)
SECRETARIO EJECUTIVO



cc://file
alg
s/H.R.